MODIFICACIÓN N.º 2
AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No.288 DE 2025

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA
NIT:	899999466-8
CONTRATISTA:	ROSA AURA MARIA SUSA BOLIVAR
C.C.	20.420.624 DE CAJICA CUNDINAMARCA
OBJETO:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS."
VALOR DEL CONTRATO	TRECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($380.547.082,00)
PLAZO EJECUCION	SIETE (7) MESES. Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
FECHA DE INICIO	13 DE MAYO DE 2025
MODIFICACION Nº 2	FORMA DE PAGO

Las partes arriba relacionadas, por medio del presente documento proceden a establecer las condiciones que complementan la adición del contrato por ellos celebrado, previas las siguientes consideraciones:

1). Que el Municipio de Cogua suscribió el contrato de suministro No. 288 de 2025 el día 13 de mayo de 2025 con ROSA AURA MARIA SUSA BOLIVAR identificada con numero de cedula 20.420.624 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS.2) Que de fecha 13 de mayo se dio inicio al contrato. 3) Que el contrato se suscribió por valor de: TRECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($380.547.082,00) y con plazo de ejecución de siete (7) meses. Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, lo que suceda primero.4) Que de fecha 30 de mayo de 2025 el supervisor del contrato allego solicitud de modificación al contrato con fundamento en lo siguiente:

"Que para el municipio es indispensable contar con el suministro de combustible para los vehículos a fin de cumplir con sus funciones legales y constitucionales atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental en los ejes social, económico y ambiental Ej: vías y trasporte, deporte y recreación, educación, cultura, atención a población vulnerable, fortalecimiento institucional, educación, agua potable y saneamiento básico, ciudadanía y convivencia, requiere llevar a cabo actividades que permiten ir cumpliendo las metas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo " Un legado para Cogua" 2024-2027, para lo cual es indispensable la operación y movilización de maquinaria y equipos de la administración municipal.

Que dentro del clausulado del contrato en la cláusula 4 la forma de pago la cual indica: "1. El pago del presente contrato se realizará de manera mensual de acuerdo con los suministros efectuados en el mismo"

Para garantizar el funcionamiento adecuado de las distintas dependencias y cumplir con los objetivos misionales de la alcaldía. La demanda de combustible es alta y constante, ya que se necesita para:

Que el área de servicios públicos con los vehículos compactadores pueda realizar la recolección de residuos y la disposición final para mantener el municipio limpio y sin riesgos sanitarios por temas de salud, plagas, entre otros; de igual manera la gerencia de infraestructura requiere que la maquinaria esté disponible debido a que estamos en temporada de lluvias y se requiere realizar las intervenciones necesarias de las vías, obras, quebradas y demás actividades relacionadas con el fin de la alcaldía, Las demás dependencias que deben cumplir con sus fines misionales y que requieren de vehículos.

Ahora bien el suministro de combustible en la entidad es un servicio crítico que se requiere de manera diaria más que debido a la situación climática que afecta la región se hace necesario y se requiere garantizar el suministro de combustible para los medios de transporte vehículos y motocicletas de los cuerpos de seguridad, contribuirá directamente en la acción oportuna para garantizar la seguridad de la comunidad a través de una efectiva prestación de servicios de sus instituciones, siendo fundamental el compromiso y liderazgo de las autoridades locales quienes en coordinación con la Policía Nacional, Ejercito Nacional donde apoyan los operativos o las jornadas que se realizan como parte de la seguridad para tener capacidad de una reacción inmediata en cuanto a los requerimientos necesarios de la comunidad, de la administración y de todos los actores que hacen parte de la población del municipio y que en algún momento puedan requerir de la atención de la fuerza pública.

A su vez a los organismos de socorro como lo son bomberos del municipio de Cogua se les debe suministrar combustible y lubricantes para los vehículos y demás equipos que prestan apoyo en la atención de riesgos y desastres en el municipio, debido al aumento de lluvias que generan deslizamientos y demás afectaciones, se evidencia la necesidad constante de mantener la disposición los organismos de socorro para que estos estén siempre prestos a responder adecuadamente a los llamados realizados por la comunidad o la administración municipal, en aras de garantizar la atención inmediata para la eliminación o mitigación del riesgo que se presente. Dichas atenciones requieren de desplazamientos en zonas rurales y urbanas, que ante la atención de una emergencia, requieren de un recurso de combustible superior al que se administra normalmente, puesto que estos eventos surgen por fuerza mayor o casos fortuito, es así que es una obligación de la administración municipal estar prestos a proporcionar los elementos, recursos e insumos necesarios para que de los organismos de socorro que desarrollen la actividad sea en conjunto desde la dirección del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Como supervisores del contrato, hemos observado que el consumo de combustible de manera mensual es significativamente alto debido a los requerimientos diarios de este insumo para los vehículos de las distintas dependencias de la entidad. Estos vehículos están en constante operación, lo que implica un consumo considerable de combustible. Además, se suman a estas exigencias los vehículos de la fuerza pública que deben realizar rondas de seguridad en el perímetro urbano y rural de manera permanente, lo que incrementa aún más la demanda de combustible.

Por lo tanto, consideramos que los pagos sean parciales sería más adecuado para garantizar la continuidad del servicio y evitar retrasos en la prestación del mismo. Esto nos permitiría asegurar que el proveedor del servicio de combustible pueda cumplir con los requerimientos diarios de la entidad y mantener la operatividad de los vehículos y maquinaria necesarios para el funcionamiento adecuado de las dependencias.
Que la presente modificación, a es necesaria toda vez que se requiere tener de manera permanente el suministro de combustible y lubricantes, para no entorpecer los procesos que se manejan y así cumplir a cabalidad con los objetivos planteados por la Administración Municipal.

Que en razón a lo anteriormente expuesto se hace necesario Modificar la forma de pago del contrato, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

Que por último y teniendo lo anterior mencionado se hace necesario modificar la cláusula 4 "forma de pago" del contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, la cual quedará así: "Cláusula 4 –forma de pago." La cual se realizará en pagos parciales de acuerdo con los suministros efectuados."

5) Que existe disponibilidad presupuestal con Nº 2025000158 del 10/02/2025,Nº 2025000202 del 14/02/2025,Nº 2025000238 del 21/02/2025,98, Nº 2025000243 del 26/02/2025,Nº 2025000251 del 27/02/2025,Nº 2025000258 del 27/02/2025,Nº 2025000259 del 27/02/2025,Nº 2025000261 del 27/02/2025, para atender la modificación de la forma de pago del contrato. 6) Que la presente modificación está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Que, en razón a lo anterior, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.7) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender la modificación planteada por el supervisor procede legalmente la modificación de la forma de pago del contrato. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes convenimos en modificar la forma de pago del contrato No. 288-2025, todo lo cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas que regulan la materia.

Las estipulaciones generales que regirán la modificación serán las siguientes:

PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA 4 - FORMA DE PAGO:

CLÁUSULA 4 "FORMA DE PAGO" Del presente contrato la cual se realizará en pagos parciales de acuerdo con los suministros efectuados.

Dichos pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para cada pago el contratista debe presentar lo siguiente:

- Factura de venta Factura o cuenta de cobro, según corresponda, con el combustible suministrado y lubricantes con los precios regulados por el Gobierno.
- Vales mediante los cuales se solicita y controla el correspondiente suministro expedido por el municipio.
- Recibos arrojados por los surtidores los que son soporte del proveedor para el suministro del combustible.
- Constancia de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales.
- Informe de actividades y/o entrega de productos.

Para realizar el respectivo pago, los supervisores del contrato deberán:

- Acta de Recibo Satisfacción e Informe de supervisión debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
- Ingreso al Almacén
- Verificación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales
- Verificación de vales de control en el cual se debe indicar la placa del vehículo, consumo de combustible y/o lubricante, fecha y hora.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.

SEGUNDA.INMUTABILIDAD: Las demás estipulaciones del Contrato No. 288-2025 que no han sido mencionadas, aclaradas taxativamente o adicionadas no sufren ninguna modificación, permaneciendo incólumes.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente instrumento se considera perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma de Colombia Compra Secop II.

Proyecto: *Sandra Castillo/Abogada Contratista.*
Aprobó: *Erika Liliana Murcia Duran /Subgerente de contratación*